BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 19 de octubre de 2007** **EDICION Nº 3057**

EN SU MES ANIVERSARIO

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

1487 - Autoriza y aprueba adjudicación Licitación Pública Nº 009/07 MAS a las empresas Serviaike SRL y Tolentino SRL.

1778 - Aprueba la contratación de Yesica P. Sánchez para cumplir funciones en la DPOP del MHFyOP.

1818 - Asigna a Gastón Santillán y Ricardo Gasparin para cumplir funciones en la ST del MPyT.

1865 - Deja a cargo del MPyT a Jorge A. Lara, Ministro de GEyJ.

1872 - Aprueba convenio con herederos de Purciano Labrín ref. indemnización por revocación de venta inmueble en Pje. Quintuco, Depto. Loncopué.

1873 - Otorga bonificaciones conf. Ley 2265 a agentes de la SP de la SEGG.

1875 - Autoriza a Manuel J. Martínez a participar del Entrenamiento para Pilotos en Dallas, Estados Unidos.

1876 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por Servicios Petroleros Uribe SA contra Acuerdo Fiscal Nº 06/07 del TFP.

1877 - Rechaza la solicitud interpuesta por Norberto Ocares ref. división de Lote en el Dpto. Catan Lil.

1878 - Reubica a Diego G. Sánchez en la planta funcional de la SS del MGEyJ.

1879 - Dispone cesación de servicios de María F. Villalba para pasar a situación de Retiro Obligatorio conf. Ley 715 y 1131.

1880 - Modifica fecha de apertura y Art. 7° de la Licitación Pública Nº 32/07 obra "Centro Administrativo Ministerial III Etapa".

1881 - Aprueba subsidios en el marco del Programa "Fondo de Atención Directa a la Población".

1882 - Declara de Interés Provincial las "Jornadas de Análisis y Difusión de la Reforma del Código Procesal Penal" que se llevará a cabo en Neuquén Capital.

1883 - Acepta la renuncia de Mariana L. Arrieta dependiente del MGEyJ.

1884 - Designa a Carmela Colipan en la DGSPA de la SEC.

1885 - Acepta la renuncia de Elizabeth Cocco de la DGA de la SEC.

1886 - Autoriza a la DA de la Policía Pcial. a realizar llamado a Licitación Privada Nº 51/07 para adquisición de "Luces Láser y Equipamientos Detectores de Adulteraciones de Luz Gama UV a IR".

1887 - Autoriza y aprueba convenios de servidumbre administrativa por SISPAE con Marcelo G. Nogueira, Trolope S.A. y Anselmo Rivera.

1888 - Otorga un ANR a la Municipalidad de Tricao Malal destinado a cancelación de deuda judicial.

1889 - Otorga ANR para financiar proyectos tecnológicos en instituciones educativas provinciales del MGEyJ.

1891 - Aprueba adjudicación y contratación de la obra "Hospital - I Etapa - Buta Ranquil" a la empresa COPACO SACIFA, en el ámbito del MHFyOP.

1893 - Asigna a Mónica G. Solsi como Jefe Sector Hospital - Salud Mental en el Hospital Bouquet Roldán de la SS del MSySS.

1894 - Modifica estructura orgánico funcional de la SS del MSySS.

1895 - Dispone la destitución por cesantía de Omar E. Hurtado, Juan B. Rodríguez y José D. Poblete, de la Policía Pcial., por encuadrar situación en Arts. 12º inc. "C" y 56º Ley 715.

1896 - Autoriza y aprueba contratación de Custodias de Archivos Comahue SA por servicio de custodia y expurgo de documentación en el ámbito de SFP del MHFyOP.

1897 - Asigna temporalmente bonificaciones conf. Ley 2265 a personal de la SEEyM.

1899 - Modifica Dcto. Nº 548/07 ref. destino ANR Municipio de Vista Alegre.

1902 - Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Yolanda B. Sosa contra Resol. Nº 1499/06 del CPE.

1903 - Autoriza la DGA del MSySS el llamado a Licitación Pública Nº 20/07 para la adquisición de Equipo Radiológico con destino al Hospital Horacio Heller.

1904 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Marcelino S. Zapata.

1905 - Asigna a Jovita del Carmen Sanhueza como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Provincial Dr. Castro Rendón.

1906 - Asigna a María del C. Núñez y Rosalía Rodríguez como Auxiliares Administrativas en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1907 - Asigna a María E. Churrarín como Jefe Sector Hospital - Quirófano en el Hospital Cutral Có-Plaza Huincul de la SS del MSySS.

1908 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor Guillermina Balbuena.

1909 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de José M. Romero.

1910 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Gabriela Á. Sualdia Kilb.

1911 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Magdalena A. Calbo.

1912 - Autoriza licencia con auspicio oficial con goce de haberes, Art. 84 del EPCAPP, a Luis D. Cárdenas del MGEyJ.

1913 - Limita servicios de personal policial para usufructuar beneficios de Retiro Voluntario según Ley 1131.

1914 - Ratifica Resol. Nº 990/07 CPE ref. creación de cargo de Secretario Nivel Medio en la DG Enseñanza Privada.

1915 - Acepta la renuncia de Carina V. Aravena del MHFyOP.

1916 - Ratifica Resol. Nº 1351/07 de la SE del CPE ref. creación de cargos de Maestro Especial de Educación Física en escuelas primarias provinciales.

1917 - Acepta la renuncia de Ana H. Gomis como asesora Programa Premio Estímulo del MGEyJ, para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

1918 - Ratifica Resol. Nº 1346/07 SS del CPE ref. creación de cargo en Escuela Especial Nº 19 de San Patricio del Chañar.

1919 - Convalida asignación de bonificaciones según Art. 24º Ley Nº 2265 a personal de conducción y especializado del EPAS.

1920 - Ratifica Resol. Nº 498/06 EPAS y designa a Eduardo A. Vidal como Gerente de Servicios del Interior del EPAS.

1921 - Asigna a Ebelia M. Juszczyk como Jefe Sección Hospital - Internación Quirófanos en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1922 - Asigna a Roberto Molinez como Jefe Sección Hospital - Enfermería Área Internación Rehabilitación en el Hospital Bouquet Roldán de la SS del MSySS.

1924 - Acepta la renuncia de Juan J. Bolies al cargo de DG Distrito Reg. Zona II y de otros agentes del Distrito Reg. Zona IV y ratifica disposiciones de la DPAEF del CPE.

1925 - Reubica a Ronaldo Kremer a la Zona Sanitaria I Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1926 - Reubica a José S. Peiretti a la Zona Sanitaria III de la SS del MSySS.

1928 - Asigna a Juan C. Torres como Jefe de Sector Hospitalario - Coordinador de Enfermería TT en el Hospital Heller de la SS del MSySS.

1929 - Reencasilla categoría y asigna a Albina A. López como Enfermera en el Hospital Villa La Angostura de la SS del MSySS.

1930 - Modifica Dcto. Nº 1578/06 ref. categoría consignada erróneamente a Teresa N. Godoy de la SS del MSySS.

1931 - Asigna a Vanesa R. Locatelli como Administradora Zonal en el ámbito de la SS del MSySS.

1932 - Modifica Dcto. Nº 1742/06 ref. planta funcional Hospital Zapala de la SS del MSySS.

1933 - Asigna a Santiago Naranjo como Jefe Sector Hospital - Cirugía en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1934 - Asigna a Carlos A. Della Cha como Jefe Sector Hospital - Enfermería del Hospital Andacollo de la SS del MSySS.

1935 - Asigna a Luis V. Fernández Miranda función de Instructor de Médicos Residentes del Serv. Obstetricia en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1936 - Asigna a Víctor E. Poletti como Jefe Sector Hospital - Radiología en el Hospital Zapala de la SS del MSySS.

1937 - Asigna a Laura A. González como Bioquímico Instructor de Residencia en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1938 - Asigna a Brígida J. Rubilar Fuentealba como Enfermera en el Hospital Bouquet Roldán de la SS del MSySS.

1939 - Asigna a Pablo A. Villa como Coordinador Zonal Profesional - Área Medicamentos en la Zona Sanitaria IV de la SS del MSySS.

1940 - Asigna a Marcelino J. Raiguan como camillero del Hospital Zapala de la SS del MSySS.

1941 - Reencasilla categoría y asigna a Leticia C. Sandoval como Enfermera en el Hospital Cu-

tral Có - Plaza Huincul de la SS del MSySS.

1942 - Modifica estructura orgánico funcional del Hospital Junín de los Andes de la SS del MSySS.

1943 - Asigna a Juan C. Cachambi como Enfermero en el Hospital Heller de la SS del MSySS.

1944 - Asigna a Claudia V. Kelly como Asistente Social Instructor de Residentes en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1946 - Asigna a Héctor F. Castillo como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1948 - Asigna a Celina Chiggia como Jefe Servicio Hospitalario - Finales y a Evangelina Benigar como Jefe Sector Hospital - Odontología en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1949 - Asigna a Celina B. Mondaca como Jefe Sector Hospital - Estadística en el Hospital Villa La Angostura de la SS del MSySS.

1950 - Asigna a Luis E. Pozo como Enfermero en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1951 - Asigna a Ana B. Alonso Martin como Jefe Sector Hospital - Laboratorio en el Hospital Plottier de la SS del MSySS.

1952 - Asigna a Jorge A. Alegria Orrego como Jefe Sector Hospital - Servicios Generales en el Hospital Bouquet Roldán de la SS del MSySS.

1953 - Asigna a Haydee García como Jefe Sector Hospital - Servicio Social en el Hospital Centenario de la SS del MSySS.

1954 - Asigna a Carlos R. Cárdenas como Técnico Electromecánico en el Hospital Junín de los Andes de la SS del MSySS.

1955 - Asigna a Daniela B. Villafañe como Coordinadora Zonal Profesional - Farmacia en el Hospital Cutral Có–Plaza Huincul de la SS del MSySS.

1956 - Asigna a Alicia Benigar como Enfermera en el Hospital Aluminé de la SS del MSySS.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 5 Has. **Expediente Nº 950,** Año 2003. Departamento: Añelo de la Provincia del Neuquén. Titular: Petrobras Energía S.A.. A la Autoridad Minera. S/D. De mi mayor consideración. Pedro Lucas Filippi, en nombre y representación de Pecom Energía S.A., como el poder registrado en Escribanía de Minas lo acredita, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en conceder para uso exclusivo una cantera de áridos ubicada dentro del Lote 8 - Fracción «C», Sección XVIII, del Departamento Añelo, en el área Borde Montuoso. La cantera que se solicita tendrá por forma la de un rectángulo midiendo sus lados mayores 200 mts. con un Az. de 8º 21' 54'' y los lados menores 100 metros con un Az. de 98º 21' 54'', encierra una superficie de 2 Has.. El vértice 1 (NO) de la cantera se definió con las Coordenadas Posgar '94 X= 5.765.742,40 e Y= 2.359.788,60. El terreno donde se ubica se encuentra sin labrar ni cercado y se presume fiscal, una vez sustanciados los trámites ante las reparticiones específicas sobre el dominio superficiario, se acompañará toda la información. Se adjunta croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saludo atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Pedro Lucas Filippi, Ingeniero Civil, Mat. P 26 INC, Bº 25 de Mayo Casa Nº 148, CUIT 20-85489129-7. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de enero del dos mil tres, once horas, diez minutos. Adjunta sellado por $ 100,00 y croquis de ubicación. Cargo Nº 589. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de agosto de 2007. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., Expediente Nº 950, Año 2003, solicitada por Petrobras Energía S.A., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 8, Fracción «C», Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Kruger Posgar '94 X= 5.765.742,4 e Y= 2.539.788,6. La cantera adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 250 metros con Az. de 8º 22' y los menores 200 metros con Az. de 98º 22'. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 30). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, A.M.P.I.. Zapala, 30 de agosto de 2007. El presente expediente consta con un total de 47 fojas. Reponga el solicitante la suma adeuda que asciende a $ 2,30. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43º de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos

previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplázase a la titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Repóngase. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 05,12 y 19-10-07

Solicitud Mina Vacante de Plomo, Denominada "Felipe", Expediente N° 135.944/1957, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jorge Rodríguez - **Expediente N° 356 - Fº 152 - Año 2.007.** Sr. Director Provincial de Minería. s/d. Martín Jorge Rodríguez, D.N.I. 23.384.761, por derecho propio, con domicilio legal en calle Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, al Sr. Director me presento y digo: Que atento a lo informado por Escribanía General de Minas, vengo a adjuntar comprobante de pago del canon minero por la suma de $ 408 y el sellado de $ 28 emitido por el BPN. De esta manera solicito tenga por cumplidos los requisitos necesarios para formalizar el pedido de mina vacante efectuado por el suscripto el pasado 01 de junio de 2007. Por último denuncio ante esta autoridad mis datos personales: Nombre Completo: Martín Jorge Rodríguez. Nacionalidad argentino. Domicilio Real: Bouquet Roldán 155, 1° A de la ciudad de Neuquén. Domicilio Constituido: Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala. D.N.I. 23.384.761. Profesión Abogado. Estado Civil: Soltero. Sin más saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Martín Jorge Rodríguez, Abogado, M. Fed. Tº 111, Fº 585 - M.P. N° 1157. Recibido en mi oficina hoy once de junio del dos mil siete, doce horas, cuarenta minutos. Cargo N° 129. Acompaña sellado $ 28,00. Boleta depósito $ 408. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 06 de septiembre del 2.007. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera 1º Instancia.

3p 12,19 y 26-10-07

Solicitud de Cantera de Puzolana, Superficie: 29 hectáreas. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Alejandro Viviani. **Expediente Nº 208/2000.** Al Sr. Director de Minería. De mi mayor consideración: El que suscribe Alejandro Viviani, soltero, DNI Nº 26.327.926, comerciante, con domicilio en Avda. 12 de Julio esquina Pesqueira de esta ciudad, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien concederme una cantera de Puzolana, para uso exclusivo, la que tendrá por forma de un rectángulo, y sus lados medirán, los mayores 700 m. con Az. de 180º, y menores 600 m. con Az. de 90º, el vértice N.W. de la cantera se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X= 5711320 e Y= 2385786. Encierra una superficie de 42 Has.. Se acompaña croquis, cálculos, sellado de ley. El terreno donde se encuentra no se halla labrado, cercado ni cultivado y se presume fiscal. Sin otro particular saluda a Ud. muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alejandro Viviani. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de octubre de dos mil, diez horas cincuenta minutos, Cargo Nº 132, sellado $ 100,00, acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de septiembre de 2006. La presente solicitud de Cantera de Puzolana con una superficie de 29 Has., Expediente Nº 208/2000, solicitada por Alejandro Viviani ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 6 de la Sección XXI, Departamento Picunches de la Pcia. del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte en tres partes, 157 metros con Az. de 90º, 260 metros con Az. 186º 16' y 474,5 metros con Az. de 96º 18', al Este 383,9 metros de 180º, al Sur 600 metros con Az. de 270º y al Oeste 700 metros con Az. de 0º, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Inchauspe, X= 5711320 e Y= 2385786. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 17). Fdo. Dr. Claudio Marcelo

Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de septiembre de 2006. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12, 19 y 26-10-07

Solicitud de Mina Vacante de Hierro y Manganeso Diseminado. Denominada «Candelario». Expediente Nº 1967/96. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Solicitante Martin Jorge Rodríguez. **Expediente Nº 423/2007.** Martín Jorge Rodríguez, DNI 23.384.761 por derecho propio constituyendo domicilio legal en calle Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, al Sr. Director me presento y digo: Que por este medio a realizar formal solicitud de mina vacante en los términos del Código de Minería. En consecuencia solicito el valor del canon adeudado por la propiedad, adjunto en este acto el sellado de $ 28 emitido por el B.P.N.. A tal fin, vengo a denunciar ante esta Dirección mis datos personales: Nombre completo: Martín Jorge Rodríguez. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: Bouquet Roldán 155, 1º Piso, Dpto. A. DNI 23.384.761. Profesión Abogado. Estado Civil: Soltero. Sin más saluda atentamente. Firma legible que dice Martín Jorge Rodríguez - Abogado - Fed. Tº 111, Fº 585 - MPN 1157. Recibido en mi oficina hoy dos de agosto del dos mil y siete, once horas, cincuenta minutos. Cargo Nº 180. Acompaña sellado $ 28,00. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de septiembre de 2007. A los fines previstos por el Art. 66º. T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Dirección. Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Dirección Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12, 19 y 26-10-07

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diez de marzo del dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro L. Filippi, Mat. P. 26 INC., dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Bentonita, denominado: «Florencia», **Expte. Nº 2565/2004,** cuya titularidad ostenta Bolland Minera S.A., con una superficie de 270 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 14, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 12 y 19-10-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día treinta de octubre del año dos mil siete, a las trece horas, el Agimensor Gerardo Roberto Castro, Matrícula Profesional Nº 201 dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cobre - Mina «Neuquén», **Expte. Nº 5962 - Año 1970.** Titular: Orion del Sur S.A., con una superficie de 63 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro de los Lotes 22 y 23, Sección X, del Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º, Ley 902/75). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas,

Autoridad Minera en 1º Instancia. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 12 y 19-10-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día catorce de marzo del dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. P. 26 INC, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Bentonita, Denominado: «Láinez», **Expte. N° 7490/73,** cuya titularidad ostenta Minera e Industrial Auca Mahuida S.A., con una superficie de 18 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 10 y 13, Sección XII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 12 y 19-10-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería

(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1 ° del Decreto 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Lic. Juan Carlos Gil - Mat. Prof. Geo 83- Mat. RePPSA N° 268/07 en representación de la firma José Antonio Esteve con domicilio en la calle Quillén 325 de la ciudad de Zapala correspondiente a la Mina "Don José", mineral de 2° categoría para la etapa de explotación según el Anexo III - Decreto N° 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 11.665/84. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 3452-00001/07 - 11665/84** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la cartografía oficial en el Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger de las pertenencias son: VNW: X= 5.721.377 Y= 2.434.970. VNE: X= 5.721.231 Y= 2.435.552. VSE: X= 5.720.940 Y= 2.435.479. VSW: X= 5.721.187 Y= 2.435.232, en campos de propiedad fiscal del Departamento Zapala. A dicho lugar se accede partiendo de la ciudad de Zapala por la Ruta Provincial N° 14 en dirección a la localidad de Mariano Moreno, se transita hasta llegar al paraje Tres Piedras donde se empalma con la Ruta Provincial N° 16, se transita por ella hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 34, por esta última se transita hacia el Sur recorriendo 6 Km., desde aquí y en dirección SW se observa el afloramiento del mineral arcilloso que por una huella minera de 1 Km permite llegar al yacimiento. Características del Proyecto: Se trata de una explotación de arcilla mediante el método de cielo abierto. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 19-10-07

Edicto Minero

Yacimiento concedido por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 12755/87**. Nombre: «Juan». Sustancia: Bentonita. Registro: 24/2007. Ubicado en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras con fecha cinco de julio del dos mil siete, a favor de Juan López Durand Anónima. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 19-10-07

«Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2121/2003	Don Emilio	Diatomea	Zapala	Disp. del 27-04-2007

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.
1p 19-10-07

«Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
127/2006	Cantera	Ripio y Arena	Sin especificar	Disp. del 26-04-2007

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.
1p 19-10-07

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
1172/2003	Permiso Cateo	1º Categoría	Ñorquín	Disp. del 26-02-2007
2572/2004	Demasia a la Mina Escarpado	Bentonita	Sin especificar	Disp. del 13-03-2007
226/2006	Cantera	Árido y Ripio	Aluminé	Resol. Nº 575/07 del 12-09-2007
218/2006	Solicitud Cateo	1º Categoría	Chos-Malal Minas	Disp. del 18-09-07

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.
1p 19-10-07

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
430/2006	Cantera	Piedra Laja	Zapala	Disp. del 12-03-2007
812/2002	Cantera	Áridos	Pehuenches	Resol. Nº 241/05 del 10/10/2006
440/2006	Cantera	Piedra Laja	Zapala	Resol. Nº 449/07 del 08-05-2007
2662/1998	Silvana	Arcilla	Picunches	Resol. Nº 427/07 del 06-04-2007

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.
1p 19-10-07

CONTRATOS

ARBOLEAS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 20 de septiembre de 2007, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «ARBOLEAS S.R.L.». 1. Socios: Sr. Antonio Parra Navarro, argentino, soltero, Técnico Electromecánico, D.N.I. 22.752.811, domiciliado en Avenida Plottier Nº 295, de treinta y cinco años de edad, nacido el 13 de marzo de 1972, el Señor Sergio José Parra Navarro, argentino, soltero, Técnico Mecánico, D.N.I. 24.544.804, domiciliado en calle Lácar Nº 149, de treinta y dos años de edad, nacido el 01 de junio de 1975, el señor Andrés Parra Navarro, argentino, soltero, Ingeniero Aeronáutico, D.N.I. 21.520.071, domiciliado en calle Alberdi Nº 1.399, de treinta y siete años de edad, nacido el 12 de abril de 1970, y la señora Ana María del Carmen Parra Navarro, argentina, Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. 18.052.011, domiciliada en Antártida Argentina Nº 255, de cuarenta y un años de edad, nacida el 29 de septiembre de 1966, casada en primeras nupcias con Oscar Alfredo Carvajal, D.N.I. 16.333.440, todos ellos domiciliados en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; 2. Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de septiembre de 2.007; 3. Denominación: ARBOLEAS S.R.L.; 4. Domicilio Social: Calle Lácar Nº 149, localidad de Plottier, Provincia del Neuquén; 5. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la participación en otras sociedades, consorcios y/o contratos de colaboración empresaria, las siguientes actividades: 1) Actividad Agrícolaganadera: Explotación de establecimientos, de propiedad de la sociedad como de terceros, ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree; plumíferas de todas las especies; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios; cereales, oleaginosas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. 2) Industria Frigorífica: a) Comercial: Mediante la comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, sin restricción ni limitación alguna, productos y frutos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. b) Industrial: Faenamiento de animales de toda clase, de mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general; la fabricación de hielo y de cualquier otro producto susceptible de congelar. Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas. 3) Actividades Forestales: a) Forestación y reforestación en predios propios o ajenos, arrendados, a precio fijo o a porcentaje o tomados en comodato. Tala de montes y la industrialización primaria y el transporte, comercialización, distribu-

ción y exportación de la madera proveniente de dicha explotación. La recuperación, por el sistema de tierras improductivas, acogiéndose o no a planes oficiales o privados de fomento y promoción de polos de desarrollo. El asesoramiento técnico a terceros en materia de recuperación de tierras. Podrá importar y exportar todo tipo de maderas y de plantas. La industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. b)Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar y explotar viveros forestales, instalar y explotar aserraderos, efectuar trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. 4) Industrialización y Comercialización de Textiles: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cueros, fibras, textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas, así como su compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados como asimismo de las materias primas que lo componen. 5) Actividad de Transporte: Con equipos propios, o de terceros para la movilización y transporte nacional o internacional de cargas, de productos de elaboración propia o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios, compra, venta, permuta, y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos o subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios o ajenos. 6) Actividad Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 7) Actividad Inmobiliaria: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración, arrendamiento y explotación por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos y rurales y de mandatos y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; 6. Plazo de Duración: Su duración será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital Social: El capital social se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) dividido en 1.000 cuotas sociales de valor nominal $ 100 (cien pesos) cada una, suscriptas en la proporción que sigue: el señor Antonio Parra Navarro, 250 cuotas sociales, por un total de $ 25.000 (veinticinco mil pesos); el señor Sergio José Parra Navarro, 250 cuotas sociales, por un total de $ 25.000 (veinticinco mil pesos); el señor Andrés Parra Navarro, 250 cuotas sociales, por un total de $ 25.000 (veinticinco mil pesos); y la señora Ana María del Carmen Parra Navarro, 250 cuotas sociales, por un total de $ 25.000 (veinticinco mil pesos), o sea el 25% (veinticinco por ciento) del capital social cada uno de los socios, y se integra también en la misma forma y por el monto legal previsto en la Ley de Sociedades Comerciales; 8. Administración y Representación Legal: Gerente: Sergio José Parra Navarro; 9. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

1p 19-10-07

RENTAQUEN S.R.L.

Se hace saber que por Acta Nº 4 de fecha 15 de junio de 2006 y Acta Nº 6 modificatoria del Acta Nº 4 de fecha 24 de octubre de 2006, se ha resuelto la ampliación del objeto social, modificando la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Alquiler de vehículos, alquiler de maquinarias viales y alquiler de maquinarias agrícolas. Construcción: A) Dirección, administración y ejecución de obras civiles, viales, hidráulicas y portuarias; ya sean públicas o privadas. B) Construcción, reparación y mantenimiento de edificios privados resi-

denciales y no residenciales. C) Construcción, remodelación y mantemiento de edificios públicos. D) Dirección, administración y construcción de edificios y viviendas bajo el régimen de propiedad horizontal. E) Movimiento de suelos. F) Construcción de redes de agua, cloacas, gas y electricidad. G) Construcción de canales, desagües y obras de arte hidráulicas. Pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones tanto en el país como en el extranjero». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Rentaquen S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social», (Expte. Nº 12319/6). Secretaría, 02 de octubre de 2007. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 19-10-07

RENTAQUEN S.R.L.

Se hace saber que por Acta Nº 5 de fecha 14 de agosto de 2006, se ha resuelto aumentar el capital social de $ 8000 a $ 16.000 modificando la cláusula cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera. «Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil dividido en ciento sesenta cuotas de pesos cien de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. Las cuotas se integran en dinero en efectivo de la siguiente forma: Veinticinco por ciento en este acto y el saldo dentro de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Rentaquen S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social», (Expte. 12319/6). Secretaría, 02 de octubre de 2007. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 19-10-07

APÍCOLA LOLÉN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 31 de octubre de 2006, 26 de diciembre de 2006 y 19 de julio de 2007, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Apícola Lolén S.R.L.». Socios: El señor Freyre Jorge Mario, con DNI N° 14.846.409, con domicilio en Ruta Provincial 23 Km. 5,5 de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén, de estado civil viudo, de profesión apicultor, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de abril de 1962; el señor Müller Fernando, DNI N° 16.440.095, con domicilio en Ruta Provincial 23 Km. 6 de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, de profesión apicultor, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de abril de 1963; y la señora Mujica Irene Ida, con DNI N° 5.328.063, con domicilio en Ruta Provincial 23 Km. 5 de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera, de profesión apicultora, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de junio de 1946. Domicilio de la Sociedad: Ruta Provincial 23 Km. 6 de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercialización de productos de la colmena y otros necesarios para la producción apícola y sus derivados; compra venta, distribución, exportación e importación de miel, propóleos, material inanimado, núcleos, paquetes de abejas reina, colmenas en producción, apitoxina, remedios y antibióticos. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: $ 8.100,00 (pesos ocho mil cien). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y representación social será ejercida por los socios y en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes y durarán en sus cargos hasta que la Asamblea les revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previsto en los Arts. 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, que se dan por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Los Gerentes depositarán en concepto de garantía, la suma de $ 300,00. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31de diciembre. Designación: Fernando Oscar Müller. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Apícola Lolén S.R.L. s/Inscripción

de Contrato Social», (Expte. N° 12710/06). Secretaría, 25 de septiembre de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 19-10-07

GIO S.R.L.

Constitución

Socios: Norma Alicia Ovejero, DNI N° 14.982.420, nacida el 06/03/1962, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Perito Moreno N° 265, ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro; Sergio Daian Tagliapietra, DNI N° 30.751.022, nacido el 25/01/1984, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce N° 427, Piso 10°, Depto. «A», ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba; Miguel Ángel Tagliapietra, DNI N° 11.680.863, nacido el 19/08/1955, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Perito Moreno N° 265, ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro y Daniel Roberto Anderle, DNI N° 11.424.486, nacido el 05/01/1954, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Soldi N° 235, Bº Los Tordos, ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro. Fecha de Constitución: 19 de septiembre del 2007. Razón Social: «GIO S.R.L.», con domicilio en calle Alcorta N° 680, Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la explotación de la actividad de empresa constructora y todas las actividades que tuvieran Anderle, DNI N° 11.424.486, nacido el 05/01/1954, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Soldi N° 235, Bº Los Tordos, ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, relación, realizando estudios, asesoramiento logístico, asesoramiento técnico y ejecución de proyectos, realización de obras públicas o privadas y construcciones de cualquier naturaleza incluyendo hidráulicas, portuarias, petroleras, mecánicas, sanitarias, eléctricas, viales, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y mensuras. b) Comerciales: Mediante la explotación de bares, restaurantes, parrillas, confiterías, pizzerías, clubes nocturnos, locales bailables, hoteles, moteles, bungalows, y en general todo tipo de establecimientos gastronómicos similares o afines a los específicamente indicados. c) Inmobiliarias: Mediante la construcción, división, compra, venta, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, propios o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 300.000,00 (pesos trescientos mil) dividido en 300.000 cuotas de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Norma Alicia Ovejero, 90.750 (noventa mil setecientos cincuenta) cuotas; Sergio Daian Tagliapietra, 74.250 (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta) cuotas; Miguel Ángel Tagliapietra, 67.500 (sesenta y siete mil quinientas) cuotas y Daniel Roberto Anderle, 67.500 (sesenta y siete mil quinientas) cuotas. El capital suscrito se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la sociedad. Socio Gerente Designado: Norma Alicia Ovejero. Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Neuquén, 11 de octubre del 2007.

1p 19-10-07

ACTION S.R.L.

Constitución de Sociedad

Fecha del Contrato Social: A los diez días del mes de octubre del año dos mil siete. Socios: Julián Víctor Hugo, nacido el 12 de abril de 1965, DNI N° 17.195.086, argentino, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Perticarini Paula, DNI N° 21.129.605, ambos con domicilio real en calle Los Coihues N° 736 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el Sr. Julián Raúl Antonio, de profesión comerciante, nacido el 30 de septiembre de 1942, LE N°

7.570.190, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Arca Marta Raquel, LC 4.532.290, ambos con domicilio real en calle Los Alerces N° 1096 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de «ACTION S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, importación exportación, comercialización y distribución por cualquier medio de todo tipo de rodados y vehículos acuáticos, autos, motos, lanchas, motos de agua, y todos los accesorios de estos vehículos. b) Constructoras: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, lo siguiente: Construcción de obras de ingeniería civil, hidráulica, portuaria, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas sean ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enunciadas anteriormente, dirección y construcción de plantas industriales y obras civiles. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), divididos en 100 cuotas de pesos mil ($ 1000,00), valor nominal cada una que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Víctor Hugo Julián 60 cuotas, equivalentes a pesos sesenta mil ($ 60.000,00), y el Sr. Raúl Antonio Julián, cuarenta cuotas, equivalentes a pesos cuarenta mil ($ 40.000,00). Los socios se comprometen a integrar la totalidad del capital social en dinero efectivo, integrando en este acto el 25% en proporción a sus tenencias; el saldo se integrará en un plazo no superior a 2 años, a partir de la fecha, cuando lo requiera la asamblea. Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo del socio Víctor Hugo Julián quien revestirá el cargo de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal y su firma obliga a la sociedad. Cierre de Ejercicio: El 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General.

1p 19-10-07

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 34/07

Resolución A.G. N° 795/07
Expediente N° 10-19905/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 34/07, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00. **Objeto:** Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país. **Valor del Pliego:** (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91) pesos cinco mil trescientos sesenta y cuatro con setenta centavos ($ 5.364,70). **Informes, Venta y Retiro de Pliegos:** Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.. En el sitio web: www.pjn.gov.ar. **Plazo de Evacuación de Consultas:** Hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731, Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00 hs.. Tel.: 011-4370-4902. **Apertura - Lugar y Fecha:** Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.

8p 21 y 28-09; 5, 12,
19 y 26-10; 2 y 9-11-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO,
EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 06/07

Objeto: Adquisición de quince (15) equipos de respiración autónomo, con destino a la Direc-

ción Bomberos de la Jefatura de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 400.000,00 pesos: cuatrocientos mil con 00/100.

Valor del Pliego: $ 400,00 pesos cuatrocientos con 00/100.

Fecha y Hora de Apertura: 25 de octubre de 2007 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - Servicio Administrativo (03-R) del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, sita en calle Julio A. Roca N° 73, de Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: En la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Richieri N° 775, en el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia -Dirección de Contrataciones- sita en calle Julio A. Roca Nº 73, ambos de la ciudad de Neuquén (Capital) y en la Casa de la Provincia del Neuquén, Maipú 48 de la Capital Federal.

1p 19-10-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Contrataciones Directas por Vía de Excepción realizadas durante el mes de agosto/07 omisión (mayo y junio /07)

Expte. Nº /Alc.	Importe	Proveedor	Norma Legal	Concepto
3967-24949/07	$ 11.194,77	Comunic. y y Medios S.A.	Res. Nº 0498/077 18.05.07	Publicación de edictos correspondientes a las órdenes Nros. 1419, 212, 444, 1341, 241, 1674, 1603, 433, 1464,1569 y 1552 tramitadas y aprobadas por la Direc. de Medios de la Secretaría de E. de Prensa y Comunicación.
3967-1241/04 Alc.102/06	$ 41.092,20 $ 39.240,00 $ 26.468,60	Colesur S.A. MATCA S.R.L. Namuque S.A	Res. Nº 0508/07 18.05.07	Adq. de materiales destinados al Prog. 50 Soluciones en Lonco Luan, Ruca Choroy, Epu Pehuen, Carri Lil y Atreico de la Pcia. del Nqn., tramitado por Conc. de Prec. Nº 01/07
3967-24960/07	$ 11.573,00	Colegio de Escribanos	Res. Nº 0503/07 18.05.07	Escrituras inscriptas en Nqn., Villa La Angostura, Zapala,Cutral-Có, San M. de los Andes.
3967-24283/07	$ 19.300,00	Inenco S.R.L	Res. Nº 0583/07 31.05.07	Evaluación, diagnostico y propuesta de plan de acción de estudios para corregir los problemas existentes en los sistemas informáticos de todos los sectores de este Organismo.
3967-25152/07	$ 21.000,00	Transporte Soñador	Res. Nº 0593/07 08.06.07	Contrat. de un vehículo afectado a la Direc. G. de Adm. de este Organismo por el término de 6 meses vigencia 01/05 hasta 31/10/07, tramitado por Conc. de Precios Nº 03/07.
3967-25430/07	$ 20.170,36 $ 12.483,00	Macro Fussion S.R.L. Printer S.R.L.	Res. Nº 0627/07 11/06/07	Adq. de cartuchos, toner, resma de papel, teclados y mouse para distintas Dcciones. de este Organismo, tramitado por Concurso de Precios Nº 06/07.
3967-24746/07	$199.650,00	Correo Sur S.R.L.	Res. Nº 0629/07 11/06/07	Contrat. del Servicio de Distrib. de chequeras en el interior de la Pcia. y Barrios de la ciudad de Neuquén, tramitado por Lic. Privada Nº 03/07.
3967-23657/06	$ 17.742,50	Silvana Bustamante	Res. Nº 0631/07 12.06.07	Reintegro de gastos correspondiente al agasajo de fin de año efectuado el 13/12/06 para el personal de la Institución.

3967-19276/06	$ 27.600,00	La Hispana	Res. Nº 0678/07 25.06.07	Alquiler de vehículo sin chofer afectado a la ADUS y a este Organismo durante meses marzo, abril, junio y julio/06 (Legítimo Abono)
3967-24468/07	$ 26.125,00	Solari Computación	Res. Nº 0702/07 29.06.07	Adq. de equipos de computación destinados Recupero Financiero, Mensura y Escrituras, tramitado por Conc. de Precios Nº 08/07.
3767-25555/07	$ 50.554,00	Microtek Macro Fussion S.R.L.	Res. Nº 0888/07 08.08.07	Adq. de Equip. Informático para varios sectores de este Organismo, tramitado por Licitación Privada Nº 06/07.
3967-25861/07	$ 50.708,08	Banci S.R.L.	Res. Nº 0913/07 14.08.07	Distrib. de 20.782 chequeras a las distintas localidades de Añelo, San P. del Chañar, Cutral-Có, Villa El Chocón,Mariano Moreno, P. del Águila, Plaza Huincul, Picún Leufú, Rincón de los Sauces, Vista Alegre, Senillosa, Centenario, Plottier, Zapala y Nqn. Capital mes julio/07.
3967-26203/07	$195.000,00	Inenco S.R.L.	Res. Nº 0933/07 14.08.07	Depuración y Normalización de Datos sobre un lote de y hasta 5.000 beneficiarios de Nqn. Capital, tramitado por Lic. Priv. Nº 05/07.

Licitación Privada Nº 012/07

Expediente Nº	Resolución Nº	Concepto
3967- 027328/07	1245/07	Relacionado con el alquiler de cinco vehículos para ser afectados a varios sectores de este Organismo. Fecha del acto de apertura16/10/07.

1p 19-10-07

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CHIVITO CRIOLLO DEL NORTE NEUQUINO

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día treinta de octubre de 2007 a las 10:30 hs., en la Antena Universitaria de Chos Malal sita en Lamadrid 131 de la localidad para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.

2. Lectura del Acta de la reunión anterior, de la Memoria de lo actuado por la Comisión Directiva y del Informe de los Revisores de Cuentas.

3. Tratamiento para su aprobación de la actualización padrón de asociados.

4. Consideración y aprobación del 1° Balance del Ejercicio 2006-7.

5. Elección de autoridades de la Comisión Directiva renunciantes y Revisora de Cuentas de la Asociación con la excepción del Artículo 18° del estatuto social.

1p 19-10-07

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a mi cargo, sito en Avda. Presidente Roque S. Peña 1211, 3º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de **«Neuquén Produce S.A.»** (CUIT Nº 30-70771260-7), que fuera decretada el día 14 de agosto de 2007. El Síndico Categoría «A», designado en autos es Guillermo Salem y Asoc., con domicilio en Uruguay 385 - Piso 8º, Capital Federal, ante quien los acreedores de

causa o título anterior deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de octubre de 2007. Se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 en fechas 5 de diciembre de 2007 y 19 de febrero de 2008 respectivamente. La fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa es la del 7 de agosto de 2008 a las 10:00 hs.. Se deja constancia que el vencimiento del periodo de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores vence el día 14 de agosto de 2008. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 7 de septiembre de 2007. Fdo. Paula E. Lage, Secretaria.

5p 21 y 28-09; 5, 12 y 19-10-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso, de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Godoy Walter Marcelo s/Apremio», (Expte. Nº 346218/6),** Sr. Godoy Walter Marcelo, DNI 23.789.406, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 7 de septiembre de 2007. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

5p 28-09; 05, 12, 19 y 26-10-07

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205, Piso 3, de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, en los autos caratulados: **«Hergenrether Nancy Beatriz c/Bravo Cosme Damián y Otro s/ Daños y Perjuicios», (Expte. 299908/3)**, cita y emplaza a los herederos del Sr. Cosme Damián Bravo para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro. Neuquén, 11 de septiembre de 2007. Fdo. Dra. Luciana de los Ángeles Rubio, Prosecretaria.

2p 12 y 19-10-07

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados **"Tribunal de Cuentas - Archivo y Sistematización de Datos s/ solicita autorización para destrucción de Expedientes Prescriptos al 31/12/2006", Expte. Nº 2600-46428/07**, comunica que se ha dispuesto mediante Acta Nº 684- (13/09/07): El Tribunal toma conocimiento y Resuelve: Autorizar la destrucción de la documentación cuyos Expedientes (con más de 10 años de antigüedad de ordenado el archivo), se citan a fs. 2 a 17. Detalle: 2600-30260/94-2600-28039/93-2600-28001/93-2600-28106/93-2600-28202/93 -2600-30359/94 -2600-27892/92 Alc. I -2600-27668/93-2600-29865/94-2600-28009/93-2600-27482/92-2600-28383/93-2600-28374/93-2600-29553/93-2600-26623/92-2600-28381/93-2600-29555/93-2600-28378/93-2600-27666/92 Alc. I-2600-27966/92-2600-30193/94-2600-27913-2600-29559/93-2600-30043/94-2600-26711/92-2600-29563/93-2600-22858/89-2600-32705/96-2600-32447/95-2600-32396/95-2600-30064/94-2600-31940/95-2600-29360/93-2600-30818/95-2600-29961/94-2600-30403/94-2600-30290/94-2600-30288/94-2600-30362/94-2600-29831/94-2600-29711/933-2600-24092/90-2600-25802/91-2600-27895/92-2600-27826/92-2600-30611/94-2600-24298/90-2600-29810/94-2600-27665/93-2600-28371/93-2600-30291/94-2600-33167/96-2600-32822/96-2600-29911/94-2600-29785/94-2600-31326/95-2600-28129/93-2600-32553/96-2600-31166/95-2600-31324/95-2600-31325/95-2600-28813/93-2600-29566/93-2600-31909/95-2600-32103/95-2600-31929/95-2600-27689/92-2600-31225/95-2600-32600/96-2600-32250/95-2600-32305/95-2600-30724/94-2600-30446/94-2600-25291/90-2600-29797/94-2600-26788/92-2600-30301/94-2600-30565/94-2600-29608/93-2600-28668/93-2600-26412/91-2600-33648/96-2600-2100-04715/96-2600-33790/96-2600-31105/95-2600-24360/92-2600-24480/92-2600-31045/95-2600-30875/94-2600-31334/95-2600-30964/94-2600-31317/95-2600-

27115/92-2600-27400/92-2600-31021/95-2600-31388/95-2600-30130/94-2600-30048/94-2600-30230/94-2600-31366/95-2600-30556/94-2600-30330/94-2600-30248/94-2600-30863/94-2600-30398/94-2600-30695/94-2600-10442/90-2715-21114/93-2902-006/92-2600-24281/90-2100-66283/91-2321-08421/89-2309-8425/82-2600-28852/93-2600-32863/96-2600-32862/96-2600-30562/94-2600-31510/95-2600-31745/95-2600-30627/94-2600-29931/94-2600-31526/95-2600-26490/94 Alc.I-2600-31518/95-2600-31577/95-2600-30406/94-2600-29468/93-2600-31492/95-2600-30302/94-2600-27576/92-2600-30650/94-2600-31578/95-2600-29872/94-2707-29861/94-2600-30407/94-2600-30786/94-2600-31639/95-2600-31223/95-2600-31319/95-2600-31203/95-2600-30047/94-2600-31707/95-2600-30055/94-2600-29386/93-2600-29071/93-2600-30967/94-2600-31376/95-2600-27877/92-2600-31048/95-2600-29720/93-2600-31638/95-2600-31800/95-2600-30201/94-2600-31378/95-2600-31318/95-2600-25987/91-2600-30363/94-2600-31277/95-2600-30686/94-2600-27705/92-2600-2321-03184/88-2600-18933/86-2600-32941/96-2600-30436/94-2600-32900/96-2600-32899/96-2600-28148/93 Alc. I-2600-31493/95-2600-31206/95-2600-33059/96-2600-25112/90 Alc. II-2600-31936/95-2600-31491/95-2600-33106/96-2600-25112/90 Alc. I-2600-29150/93-2600-32897/96-2600-33019/96-2600-32968/96-2600-31874/95-2600-32573/96-2600-33467/96-2600-31448/95-2600-32528/96-2600-32302/95-2600-15691/84-2600-32853/96-2600-32703/96-2600-31651/95-2600-32053/95-2600-32896/96-2600-32312/95-2600-31979/95-2600-32222/95-2600-31985/95-2600-32829/96-2600-32435/95-2600-31941/95-2600-31155/95-2600-32025/95-2600-32084/95-2600-32149/95-2600-31514/95-2600-31569/95-2600-26136/91 Alc. I-2600-31913/95-2600-26805/92 Alc. II-2600-31854/95-2707-23553/93-2707-14861/88-2600-33695/96-2600-0197/94-2211-100344/86-2600-27849/92, en los que certifica la Secretaría que corresponden a actuaciones con fecha de archivo de más de 10 años. Notifíquese: Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente, Cr. Dante A. Boselli - Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Angel A. Molia - Vocal – Dra. Verónica G. Novoa –Vocal- Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

3p 05, 12 y 19-10-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº Dos a cargo del Dr. Federico Gigena Basombrío, Secretaría Única, con domicilio en calle Rivadavia 211, 5º Piso, de Neuquén, dispuso en autos: **«Expediente JNQC12 Exp. 356630/7»**, la cancelación judicial de los certificados de depósito a plazo fijo transferibles librados por el Banco de La Pampa que a continuación se detallan: a) Cuenta Inversora 880 2367/4 los certificados 66752 (Certificado de Depósito 1003842, monto $ 340.399,12, fecha emisión 29-08-07 y fecha vto. 28-9-07) y 66753 (Certificado de Depósito 1003843, monto $ 300.000, fecha emisión 29-08-07 y fecha vto. 28-09-07) y b) Cuenta Inversora 880 21193/0 los certificados 66751 (Certificado de Depósito 1003841, monto $ 350.000, fecha de emisión 29-08-07 y fecha de vto. 28-09-07), 66750 (Certificado de Depósito 1003840, monto $ 350.000. Fecha de emisión 29-08-07, fecha de vto. 28-09-07), 66348 (Certificado de Depósito 0980941, monto $ 327.208,57, fecha de emisión 27-07-07 y fecha de vto. 25-09-07) y 66349 (Certificado de Depósito 0980942, monto $ 129.288,47, fecha de emisión 27-07-07 y fecha de vto. 25-09-07). Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén (Art. 89 Dto. Ley 5965/63). Fdo. Dra. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria. Neuquén, 26 de septiembre de 2007. Fdo. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria.

3p 5, 12 y 19-10-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso, de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Hawriluk E. Isabel s/Apremio», (Expte. Nº 228234/99),** Sra. Hawriluk Esperanza Isabel, DNI Nº 13.302.314, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 7 de septiembre de 2007. Fdo. Virginia M. Fernandez, Prosecretaria.

5p 28-09; 05, 12, 19 y 26-10-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 009 - Letra: 10 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Aravena Osvaldo Demetrio, DNI 16.393.182. Jugado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos, Quiebras y de Minería Número Uno de la ciudad de Cutral-Có. Secretaría Nº 2 de Familia. Autos de Origen: **«Villagra Irene Beatriz c/ Aravena Osvaldo Demetrio s/Alimentos», (Expte. Nº 34.454 - Año 2003)**. Fdo. Dr. Carlos Alberto Fernández, Director Provincial de Seguridad.

1p 19-10-07

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Zapala, sito en Etcheluz y Zeballos, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Velovich Lidia Irene s/Apremio», (Expte. Nº 4761/6)**, cita a los herederos del causante Sr. Hirschfeldt Felipe, para que en plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 01 de octubre de 2007. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 19-10-07

Dr. Javier Ghisini, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Moreno Ricardo Javier s/ Apremio», (Expte. Nº 343.528/07)**, cita a Moreno Ricardo Javier, DNI 14.511.599, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última públicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial en los términos del Art. 99 del Código Fiscal. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

5p 19 y 26-10-07; 02, 09 y 16-11-07

El Dr. Pablo Gustavo Furlotti, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha once de julio de 2007, **Martín Eduardo Chave**, hijo de Mónica Beatriz Chave, fue condenado por el delito de robo con arma agravado por la intervención de un menor de edad (Art. 166 inc. 2° y 41 quáter del C.P.), a la pena de seis años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término conforme lo prescribe el Art. 12 del C. P.. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 20 de agosto de 2013 a las 12:00 hs.. Secretaría, 3 de octubre de 2007. Fdo. Dr. Pablo Gustavo Furlotti, Juez de Cámara, Presidente. Dra. Carina B. Álvarez, Secretaria de Cámara.

1p 19-10-07

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Todos los Fueros, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Nahuel Huapí 2260 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Victor Ricardo Genovese para que se presenten y lo acrediten en autos: .... **«Genovese, Víctor Ricardo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 452-06)**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén y Diario "Río Negro". Villa La Angostura, 17 de setiembre de 2007. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 19-10-07

Dra. Paula I. Stanislavky, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Minería N°1, Sec. Única, sito en Rivadavia N° 205/221, 2° P., de Neuquén,

cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Jorgelina Benegas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Benegas, Jorgelina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 288646/2)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Manaña del Neuquén. Neuquén, 9 octubre de 2007. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 19-10-07

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante en autos: **«Martínez Victoria s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 2313, Año 2004),** para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Secretaría, de 2007. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez.

1p 19-10-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia Buisson de Baggio, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 211, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Solimo Luis Sebastián, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Solimo Luis Sebastián s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 350.452/2007)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 21 de agosto de 2007. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 19-10-07

El Dr. Marcelo Juan Medori, Titular Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento en Rivadavia 205, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Francisco Ortiz para que lo acrediten y comparezcan en los autos: **«Ortiz Segundo Francisco s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 355676-07)**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Neuquén, 05 de octubre de 2007. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 19-10-07

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, sito en Misiones y Freire, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **«Sánchez Edith Mabel y/o Sánchez Edhit Mabel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 42993/2007)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro», por el plazo de tres días (Art. 725 del C.P.C. y C.). Cutral-Có, 10 de octubre de 2007. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 19-10-07

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única con asiento en Rivadavia 205, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Quiroz para que lo acrediten y comparezcan en los autos: **«Quiroz Elvira s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 353161-07)**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Neuquén, 28 de septiembre de 2007. Fdo. Dra. Gabriela Zaletto, Prosecretaria.

1p 19-10-07

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«Alonso, Edgardo Oscar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 328.207/05)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alonso Edgardo Oscar para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres (3) días. Neuquén, 08 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 19-10-07

Juez del Segundo Juzgado de Procesos Concursales y Registro, hace saber que a fs. 15.698/15.672 de los autos N° 54.448 **«Cooperativa Trabajo y Transportes Automotores de Cuyo TAC Ltda. p/Quiebra»**, se ha resuelto lo siguiente: "Mendoza, 16 de agosto de 2007. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Declarar la quiebra de la Cooperativa de Trabajo y Transportes Automotores de Cuyo T.A.C. Ltda., C.U.I.T. N° 30-62394640-8. II. Disponer la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Público de Comercio, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Ofíciese. III. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella, para la entrega a la Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. V. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VII. Téngase presente el domicilio legal constituido por la concursada, hoy fallida a los efectos de la tramitación de esta quiebra. IX. Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Boletín Oficial de las Provincias de San Luis, San Juan, Neuquén y Córdoba. También deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por Art. 89 LCQ. Ofíciese. XII. Fijar el día veintiuno de noviembre de 2007 como fecha hasta la cual se pueden presentar los acreedores, ante la Sindicatura en su domicilio, a insinuar sus créditos. XIII. Fijar el día diecinueve de marzo de 2008 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico el Informe Individual. XIV. Fijar el día seis de julio de 2008 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XV. Fijar el día veintiocho de mayo de 2008 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal.... Cópiese. Regístrese. Fdo. Dr. José E.G. Arcaná. Síndicos: Ctdores. María del Carmen Saldeña, Adriana Fondere, Myriam Ruth Chambuleyron, María Teresa Mellado, Juan Carlos Romero y Ricardo Ruiz Vega, con domicilio en calle Av. España 1057, Planta Baja, Of. 13, Ciudad Mendoza. Días y Horarios de Atención: Lunes, miércoles y jueves de 17:00 a 21:00. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez, Secretaria.

1p 19-10-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Martínez Félix Jorge s/Apremio», (Expte. N° 346482/6)** Sr. Martínez Félix Jorge, DNI N° 5.256.221, para que dentro de los 5 (cinco) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 5 de octubre de 2007. Fdo. Dra. Susana A. Menendez, Prosecretaria.

5p 19 y 26-10; 02, 09 y 16-11-07

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 1 de la Dra. Analía Suárez, Secretaria, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lorenzo Luis, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **«Lorenzo Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 5441, Año 2007).** «Zapala, 02 de octubre de 2007. ...Publíquense edictos por tres días. ...Río Negro ...Boletín Oficial ...Fdo. Dra. Ivonne San Martín». Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 19-10-07

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 1 de la Dra. Analía Suárez, Secretaria, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrico Manuel, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **«Enrico Manuel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 5348, Año 2007).** «Zapala, 03 de octubre de 2007. ...Publíquense edictos por tres días. ...Río Negro. ...Boletín Oficial. ...Fdo. Dra. Ivonne San Martín». Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 19-10-07

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, Dra. Julia Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 6º Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Bianchi Carlos Gildo en autos: **«Bianchi Carlos Gildo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 343194/6).** Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 08 de octubre de 2007. Fdo. Dra. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 19-10-07

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea de la Iglesia, sito en Rivadavia 211, Piso 4º de esta ciudad, en autos: **«López Francisca Mercedes s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 355168/07),** cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Francisca Mercedes López, para que en el plazo lo acrediten. Publíquese por 3 días. Neuquén, 9 de octubre de 2007. Fdo. Dra. Gabriela Zaletto, Prosecretaria.

1p 19-10-07

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Minería Nro. 4 de Neuquén, Secretaría a cargo de la autorizante, con domicilio en calle Rivadavia 205/211, 6to. Piso, en la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bertoldi Mario para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Bertoldi Mario s/Sucesión ab-intestato», (334841/6).** Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 27 de junio de 2006. Secretaría, 24 de agosto de 2006. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 19-10-07

En los autos caratulados: **«Mera Leopoldo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 352188/7),** en trámite por ante el Juzgado Civil Nº 4, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, se ha ordenado publicar la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 31 de agosto de 2007 ... Declaro abierto el juicio sucesorio de Leopoldo Mera. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro» citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten...». Fdo. Dra. Paula Stanislavsky, Juez Subrogante. Secretaría, 21 de septiembre de 2007. Fdo. Dra. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 19-10-07

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Min. Cinco, sito en Rivadavia 205, 7mo. Piso de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Fernández Francisco, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Fernández Francisco s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 353749/07).** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén por tres días. Neuquén, 05 de octubre de 2007. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 19-10-07

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas Sintetizadas Año 2007

434 - Otorga la licencia de conducir categ. A y B por un año al sr. Emanuel Vázquez, con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

435 - Créase el Tribunal Municipal de Faltas con jurisdicción y competencia, para entender en toda causa contravencional, por infracciones cometidas en el ejido de la Municipalidad de Vista Alegre, a las normas dictadas en ejercicio del poder de Policía Municipal y en los casos de leyes provinciales o nacionales, cuya aplicación corresponda a esta comunidad.

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanzas Sintetizadas Año 2007

1107 - Otorga a la Asociación Rincón Rugby Club, con Personería Jurídica obtenida mediante Decreto Provincial Nº 637/03 del 11 de abril de 2003, un predio destinado a la construcción de un Complejo Deportivo para uso de toda la comunidad.

1108 - Toda persona física o jurídica que ejerza actividad lucrativa de transporte de personas en Rincón de los Sauces debe cumplir con las normas tributarias vigentes.

1109 - Determina al sector comprendido entre las calles Misiones y Córdoba (denominado como cierre de malla actualmente) como Corredor Residencial, e incorpora este corredor en el C.U.R.A.R.D.L.S., (Código Urbano Rural Ambiental Rincón de los Sauces).

ORDENANZA Nº 509/98

VISTO:

La necesidad de organizar los horarios comerciales en la localidad, como así también el consumo de bebidas alcohólicas, y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad existen varias Ordenanzas que reglamentan sobre el mismo tema.

Que esto dificulta la interpretación de las mismas, siendo necesario adecuar las mismas a la modalidad horaria actual.

Que resulta imprescindible limitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Por ello:

EN USO DE FACULTADES, EL H.C.D. DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo N°1: Adhiérese a las disposiciones de la Ley Provincial 1613, poniendo especial atención al Artículo 46 (cuarenta y seis) y Título Tercero Capítulo Primero de la misma.

Artículo N°2: Prohíbese dentro del ejido municipal de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, la venta, suministro y/o provisión de bebidas alcohólicas a menores de 18 (dieciocho) años de edad, en todo tipo de establecimiento, sea que éste haya sido autorizado o no a los efectos de la comercialización de tales bebidas.

Artículo N°3: Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas, en la vía pública, cualquiera sea su especie y/o graduación alcohólica.

Artículo Nº 4: El D.E.M. dará a conocer el contenido de lo dispuesto en la presente y en la reglamentación de ésta, como así también lo dispuesto en la Ley 1613, a estos efectos, se entregarán copias de las mismas a todos los comercios habilitados para la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo N° 5: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará los siguientes puntos ad referéndum del H.C.D. dentro de treinta días de sancionada la presente:

1- Comercios que serán habilitados para la venta de bebidas alcohólicas, características y requisitos de los mismos.

2- Horario de atención al público de todos los rubros.

3- Horario permanencia de menores en locales de entretenimientos o bailables, acompañados de un tutor o responsable mayor de edad, o sin la compañía de este, reglamentando éste en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 inciso "a", "d", "c", "d" y "e" de la Ley N° 1613.

4- Autorización y reglamentación para la realización de todo espectáculo público, privado y/o evento deportivo.

5- Multas y sanciones por incumplimiento de la presente.

6- Responsabilidad y sanciones de los comercios en los cuales se encuentren personas en estado de ebriedad.

Artículo Nº 6: Derógase la Ordenanza 337/94,178/91, Artículo N° 8,10,11,12,14 y 15 de la Ordenanza 087/99, Artículo Nº 2 de la Ordenanza 192/91 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo N° 7: Pase al D.E.M. publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Evita" del Ho-

norable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 31 días del mes de agosto de 1998, según consta en Acta 793.

Fdo. Suzzi Juan Carlos, Presidente; Trujillo Aldo Rafael, Secretario Deliberativo.

Reglamentación Ordenanza Nº 509/98

Texto Ordenado

Artículo N° 1) Déjase sin efecto el Decreto N°005/98 (cero, cero, cinco barra novena (y ocho) y téngase el presente como lo reglamentario de la Ordenanza 509/98.

Artículo N° 2) Reglamentario del Artículo N° 1 (uno) de la Ordenanza 509 /98 (quinientos nueve barra noventa y ocho):
Facúltase a la Dirección de Comercio Municipal para actuar en forma conjunta con la autoridad policial local o en forma independiente de ésta, a efectos de la aplicación del Artículo Cuarenta y Seis de la Ley Número Un Mil Seiscientos Trece y Título Tercero Capítulo Primero de la misma.

Artículo N° 3) Reglamentario del Artículo N°2 (dos) de la Ordenanza 509/98 (quinientos nueve barra noventa y ocho):
Queda prohibida la venta y/o provisión de bebidas alcohólicas (cualquiera sea su graduación) a menores de 18 (dieciocho) años de edad, en todo el ejido municipal de Rincón de los Sauces, en todo tipo de establecimiento, aún cuando el mismo se encuentre inscripto en el registro de comercios autorizados a la venta de bebida alcohólicas.

Artículo N° 4) Reglamentario del Artículo N°3 (tres) de la Ordenanza 509/98 (quinientos nueve barra noventa y ocho):
Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública cualquiera sea su especie y/o graduación alcohólica, con excepción de aquellos comercios que se encuentren habilitados a tener mesas en las veredas para la atención al público.

Artículo N° 5) Reglamentario del Artículo N°4 (cuatro) de la Ordenanza 509/98(quinientos nueve barra noventa y ocho):
La Dirección de Comercio conjuntamente con la Dirección de Prensa Municipal realizará la difusión de la Ordenanza 509/98 (quinientos nueve barra noventa y ocho) y la presente reglamentación como así también el contenido de la Ley 1613 (un mil seiscientos trece). Se entregará copia de las normas antes citadas a todo comercio que se encuentre inscripto en el registro de comercios autorizados a la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo N° 6) Reglamentario del Artículo N°5 (cinco) de la Ordenanza 509/98 (quinientos nueve barra noventa y ocho):

1-Créase el registro de comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas, los mismos deberán inscribirse en la Dirección de Comercio. Para la correspondiente inscripción en el registro de comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas, la Dirección de Comercio realizará las notificaciones en forma escrita.

2- Los comercios que se inscriban en el registro mencionado en el ítem anterior tendrán dos categorías:

a.- Los que realicen venta de bebidas alcohólicas para llevar, es decir que no se consume el producto en su local.
Los comercios que se inscriban en el registro con la categoría enunciada en el inciso "a", deberán cerrar su atención al público a las 00:00 hs. y abrirán a las 07,00 hs.

a. bis.- Los comerciantes que se inscriban en esta categoría, y dejen de vender bebidas al público a partir de las 00,00 hs., podrán continuar con la atención al público y podrán reanudar la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 07,00 hs..

b- Los que realicen venta de bebidas alcohólicas y el consumo sea dentro del local o fuera de él en el caso de los que se encuentran autorizados a tener mesas para sus clientes en las veredas.

Los comercios que se inscriban en el registro con la categoría enunciada en el inciso "b", deberán tener el siguiente horario:

Confiterías bailables, bailantas, salones de baile, cabaret, wiskerías, boite, desde las 00:00 hs. hasta las 05:00 hs., con excepción de las confiterías bailables que realicen tertulias para menores de edad, quienes podrán abrir en horarios convenientes para el evento.

Los comercios antes mencionados tendrán media hora de tolerancia para desocupar el local, tiempo en el cual deberán tener encendida la

luz blanca del mismo.

El resto de los locales inscriptos en el registro en esta categoría, desde las 07:00 hs. hasta las 04:00 hs.. Teniéndose media hora de tolerancia para desocupar el local.

En los dos casos se extenderá el horario en una hora los días domingos y feriados.

Los comercios que no vendan bebidas alcohólicas podrán atender al público durante las veinticuatro horas.

3- Los menores de 16 años podrán permanecer en los lugares establecidos en el inciso "b" sólo hasta las 22:00 hs., con excepción de aquellos que se encuentren en compañía de su tutor responsable. Se autorizará la permanencia de menores en los casos de tertulias organizadas por los comercios del tipo "b".

4- Los menores de 18 años podrán permanecer en los lugares establecidos en el inciso"b" hasta el horario de cierre de los mismos, con las limitaciones en lo referente al consumo de bebidas alcohólicas que esta reglamentación dispone.

5- Los organizadores de espectáculos públicos, deberán contar con la correspondiente autorización municipal, ésta extenderá la misma, informando del contenido de la presente y la Ley 1613 (mediante copia).

6- No se permitirá la permanencia de personas en estado de ebriedad en la vía pública, como así también en los locales inscriptos en el registro.

En los casos de personas encontradas en estado de ebriedad en la vía pública, se procederá a dar intervención a la policía local

Artículo N° 7) Las multas por violación a lo dispuesto en la Ordenanza 509/98 y su correspondiente reglamentación son las siguientes:

a- Incumplimiento del Artículo N° 2 de la Ordenanza 509/98:

Primera infracción $ 500,00
Segunda infracción $ 1000,00
y clausura por 30 (treinta) días.
Tercera infracción $1500,00
y clausura definitiva.

Aquellos comercios que no se encuentren inscriptos en el registro de comercios autorizados a vender bebidas alcohólicas y fueren encontradas bebidas alcohólicas para la venta en el local serán multados con $ 250,00 y clausura por 10 (diez) días.

b.- Por incumplimiento Artículo 5 (cinco) de la Ordenanza 509/98 y su correspondiente reglamentación:

1-incumplimiento inciso 2 (dos) "a"primera infracción $ 250,00
Segunda infracción $ 500,00
suspensión de licencia y clausura por 10 días.
Tercera infracción $1000,00
suspensión de licencia y clausura por 30 días.
2-incumplimiento del inciso 2 "a" bis primera infracción $ 500,00
segunda infracción $ 1.000,00
tercera infracción $ 1.500.00
suspensión de licencias y clausuras por 30 días.
incumplimiento inciso 2 (dos) "b"primera infracción $500,00
Segunda infracción $1000,00
Suspensión de licencia y clausura por diez días.
Tercera infracción $1500,00
Suspensión de licencia y clausura por 30 días.

3- incumplimiento inciso 3 (tres) y 4(cuatro)
Primera infracción $500,00
Segunda infracción $1000,00
suspensión de la licencia y clausura por 30 días.
Tercera infracción $2000,00
Suspensión de la licencia y clausura por 45 días.
4-incumplimiento del inciso 5 (cinco) $ 300,00
5-incumplimiento del inciso 6 (seis)
Ebrios en la vía pública $ 150,00
Ebrios dentro de local inscripto en el registro $ 150,00
por persona, la multa será abonada por el propietario del local.
Menores en estado de ebriedad en locales inscriptos en el registro
Primera infracción $ 700,00
y se dará intervención a la policía local para aplicación del inciso "b" del Artículo 68 de la Ley 1613.
Segunda infracción $ 1400,00
y se dará intervención a la policía local para aplicación del inciso "b" del Artículo 68 de la Ley 1613.
Tercera Infracción $ 2800,00
y se dará intervención a la policía local para aplicación del inciso "b" del Artículos 68 de la Ley 1613.

En todos los casos de existir una cuarta infracción caducará la licencia y se procederá a la clausura del local en forma definitiva. (En caso de alquiler del local, éste no podrá ser habilitado para realizar la misma actividad por el término mínino de un año, y al propietario de la licencia del local que cometiera la infracción no podrá otorgársele una licencia de igual característica por el mismo periodo).

En los casos de clausuras temporarias se deberá efectivizar el pago de las multas correspondientes para levantar la clausura.

Fdo. Diego Omar Rueda, Intendente.

ORDENANZA N°933/04

VISTO:

Las ordenanzas de Taxis y Remis, las cuales regulan el otorgamiento de habilitaciones y licencias para estas actividades, y

CONSIDERANDO:

Que esta norma se encuentra desactualizada en varios aspectos los cuales deben ser reformados para mejorar la calidad y cantidad del servicio.

Que en el artículo N° 2 de la norma mencionada se establece que la organización y control será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, lo cual fue modificado a partir de la creación del cuerpo de policía municipal dependiente en la actualidad de la Secretaría de Economía.

Que el artículo N°6 establece la creación de un registro de conductores de taxis instrumentadas por la Secretaría de Gobierno (actualmente el organismo de aplicación sería la Secretaría de Economía y Finanzas), como así también establece que las licencias serán otorgadas por el H.C.D., facultad ésta exclusiva del Intendente Municipal.-

Que el artículo N°15 establece que las licencias de taxis serán otorgadas por el DEM, previa aprobación del HCD, situación contradictoria con el artículo N° 6.-

Que el artículo N°14 inciso “d” establece que los titulares de licencias de taxis no podrán solicitar una nueva, cuando el artículo N°3 establece como definición taxistas al titular de una o más licencias.

Que el artículo N°16 inciso “a” establece una antigüedad de fábrica no mayor de 8 (ocho) años, cuando la Ley 24449 establece 10 (diez) años en su artículo N°53 inciso “b”.

Que en el artículo N°17 se hace, mención a la concesión del servicio, lo cual en la práctica nunca fue realizado de esta forma, ya que no se establece claramente en que condiciones se realiza el llamado a licitación para la concesión del servicio.

Que el taxi es un servicio público de transporte de pasajeros, por lo cual se debe realizar el procedimiento licitatorio correspondiente para la concesión del mismo.

Que actualmente existen licencias otorgadas mediante autorización directa del HCD por lo cual se deben considerar las mismas.

Que las ordenanzas en vigencia establecen la cantidad de licencias que podrán otorgarse proporcionalmente a la cantidad de habitantes, pero no queda claro la cantidad de vehículos que podrá tener afectados al servicio cada licencia, ya que en varios artículos se interpreta que una licencia puede tener más de un vehículo (Art. 26 inc. “a, b, c,” Art. 42, Art.50, Art. 52, Art. 59), pero en la realidad es necesario establecer que la cantidad de vehículos habilitados debe ser proporcional a la cantidad de paradas y en función de la cantidad de habitantes.

Que se establece en la norma en vigencia que los concesionarios del servicio deben ser titulares de los vehículos afectados al servicio, no teniéndose en cuenta la posibilidad de otorgar concesión a personas jurídicas (sociedades).

Que existe una gran problemática entre los taxis y remises ya que actualmente ambos prestan sus servicios en similares características, cuya única diferencia se encuentra en la agrupación y no en la tarifa por el servicio prestado.

Que ante esta igualdad es necesario establecer diferencias tarifarias con la modalidad que se ha establecido como solución en otras localidades, dado que la población utiliza este servicio en forma habitual con una tarifa fija preacordada muy similar a la de los taxis y no hace diferencia entre un servicio y otro.

Que la solución en otras localidades ha sido la de utilizar sistemas electrónicos de tarifas y emisor de comprobante de pago con tarifas diferenciadas de la de los taxis.

Que en reuniones mantenidas con los pro-

pietarios de remis, los mismos han manifestado su desacuerdo en la diferencia de tarifas como así también con la unificación de colores proponiendo para este servicio en particular la colocación de números de gran tamaño en los laterales del vehículo que permitan su identificación.

Que es necesario establecer el color de los vehículos afectados al servicio público de taxis y remises, ya que es una forma de diferenciar claramente las unidades particulares de las unidades afectadas al servicio.

Que dada la situación particular de la problemática seguramente no todo podrá corregirse con esta norma, por lo cual se debe establecer la amplitud de la reglamentación, teniendo en cuenta claramente el espíritu que con la misma se pretende, que es el dar respuesta a la población con un servicio eficiente y suficiente, además de tener en cuenta la realidad de los actuales prestadores aún cuando estos funcionen bajo otro rubro prestando igual servicio.

Que es necesario responder a quienes ya han realizado el trámite de prestación de solicitud de licencia conforme a la legislación vigente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifícase el Artículo N°2 de la Ordenanza N° 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°2: Determínase que la Autoridad de Aplicación será establecida por el Intendente mediante la respectiva resolución.-

Artículo N°2: Modificase el Artículo N°4 de la Ordenanza 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°4: Determínase que el llamado a concurso público para la actividad de transporte público medido (taxis) se realizará cuando así lo determine los estudios técnicos que la Autoridad de Aplicación deberá realizar cuando se verifique una real demanda insatisfecha manifestada por los usuarios del servicio. También podrán ser concursadas las licencias que caduquen por incumplimiento de lo establecido en la norma en vigencia y su respectiva reglamentación.-

Artículo N°3: Modifícase el Artículo N°6 de la Ordenanza 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°6: Determínase que ningún vehículo podrá ser explotado en el servicio público de taxis sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.

Artículo N°4: Modifícase el Artículo N°7 de la Ordenanza 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°7: Determínase que los vehículos afectados a este servicio deberán cumplir diariamente una jornada mínima de ocho (8) horas, las cuales serán coordinadas por la Autoridad de Aplicación conjuntamente con los licenciatarios de otras licencias a los efectos de cumplir con presencia permanente en las paradas que así lo requieran según lo determine la Autoridad de Aplicación (Hospital, Policía, Bomberos, Etc.).

Artículo N°5: Modifícase el Artículo N°14 de la Ordenanza 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°14: Determínase que la reglamentación de la presente establecerá las bases y condiciones generales y particulares que deberán cumplir los aspirantes a prestar el servicio. Establécese que quienes tengan licencia podrán igualmente participar del concurso público para la obtención de otras licencias. Podrán participar del concurso las personas físicas y jurídicas. Las personas físicas deberán acreditar mediante el título respectivo la propiedad del vehículo que prestan el servicio. Para las personas jurídicas los vehículos que se afecten al servicio deberán acreditar la propiedad mediante el título respectivo a nombre de la persona jurídica o de algunos de los socios de la misma.

Artículo N°6: Modifícase el Artículo N°15 de la Ordenanza 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°15: Establécese la metodología de puntaje teniendo en cuenta entre otros los siguientes conceptos:

Antigüedad en la actividad

Antigüedad en Rincón de los Sauces

Antigüedad como contribuyente

Modelo, cilindrada, accesorios, antigüedad y estado general del vehículo

Antecedentes de tránsito (Infracciones)

Artículo N°7: Modifícase el Artículo N°16 de la Ordenanza 341/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°16: Determínase que los vehículos a afectar al servicio público de taxis deberán reunir los requisitos que la Autoridad de Aplicación determine en la reglamentación de la presente. Los vehículos a afectar al servicio podrán ser de un color uniforme único de tono fuerte que sea distinguible en todo horario según especificaciones, o un número de gran tamaño según medidas que la reglamentación determine. La Autoridad de Aplicación acordará con los licenciatarios la modalidad a adoptar. Deberán además, contar con el cartel luminoso con la leyenda taxi sobre el techo según medidas que la reglamentación determine.

Artículo N°8: Determínase que esta norma será modificatoria de la Ordenanza de Remis en todo lo que a este servicio se refiere.

Artículo Nº 9: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a concurso para cubrir la actual demanda y posteriormente según lo determinen los estudios correspondientes.

Artículo Nº 10: Determínase que el valor tarifario será acordado con los taxistas y remitido al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de sancionar la Ordenanza correspondiente.

Artículo Nº 11: Determínase la obligatoriedad de los transportes públicos de pasajeros medidos (taxis) de la utilización de sistema electrónico de tarifa y emisor de comprobante de pago.

Artículo Nº 12: Determínase que el valor tarifario de Remis será acordado con los remiseros. Una vez obtenido el mismo deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante para la sanción de la norma correspondiente.

Artículo Nº 13: Determínase que al igual que los taxis, los remis, deberán tener un número identificatorio de gran tamaño el cual será determinado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo N°14: Establécese igual modalidad para el otorgamiento de las licencias de Remis.

Artículo N°15: Derógase total o parcialmente toda norma que se oponga a la presente.

Artículo Nº 16: Determínase la redacción del texto ordenado con las modificaciones introducidas por la presente, a la Ordenanza de Taxis y Remis respectivamente.

Artículo Nº 17: Remítanse al Departamento Ejecutivo Municipal los expedientes ingresados por solicitud de licencias de Taxis y Remis.

Artículo N°18: Comuníquese, publíquese, promúlguese y una vez cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por unanimidad, a los 3 días del mes de noviembre del 2004, según consta en Acta Nº 1080.

ORDENANZA N° 938/04

VISTO:

La Ordenanza N° 358/94 referente al patentamiento vehicular, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 establece los requisitos a presentar para el alta de contribuyente por patente.

Que, el requisito solicitado en el inciso “a” del mencionado artículo solo beneficia al municipio de origen y no es solicitado en otros municipios lo cual ha motivado que muchos vehículos sean patentados en otras localidades.

Que, la responsabilidad de cobro por patentes adeudadas es de cada uno de los municipios mientras el vehículo se encuentre registrado en la localidad según el correspondiente título.

Que, se debe rescatar e incentivar el patentamiento en Rincón de los Sauces de todos los vehículos que se encuentran en la localidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo N°1: Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N°358/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°11: Para el alta de contribuyente por patente, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada anverso y reverso

del Título de Propiedad donde conste la radicación en Rincón de los Sauces.-
b) En caso de Guarda Habitual, presentar declaración jurada firmada por el titular.

El alta se dará a partir del día en que se inició el trámite y a partir del mismo se comenzará a realizar el cobro del tributo.-

Artículo N°2: Derógase el Artículo N°5 de la Ordenanza N°358/94.

Artículo N°3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, promúlguese y una vez cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Evita" del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por unanimidad a los 17 días del mes de noviembre del año 2004 según consta en Acta 1082.

ORDENANZA Nº 566/2000

VISTO:

La Ordenanza N° 418/96 de fecha 09.01.96 referente a Patente de Rodados, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia en su Artículo 2°) autoriza a realizar el cobro de patentamiento automotor conforme a los valores que se fijan en planillas adjuntas y que forman parte de la misma y en las que no se contemplaron vehículos y/o equipos especiales cuya tara supera los 10.000 Kg. como así tampoco las tarifas correspondientes a traillers, acoplados y semirremolques;

Que se hace necesario subsanar la ausencia de las tasas arriba mencionadas apuntando a: a) dar respuestas claras y concretas a los contribuyentes, b) incrementar la recaudación de los recursos municipales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo Nº 1: Incorpórase al Art. 2°) de la Ordenanza N° 418/96 las planillas adjuntas correspondientes a: Equipos especiales y petroleros, traillers, acoplados y semirremolques cuyas tarifas entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente norma legal.

Artículo Nº 2: Determínase como base imponible para la aplicación de las tarifas pertenecientes a vehículos especiales, traillers, acoplados y semirremolques la tara correspondiente.

Artículo Nº 3: Comuníquese al D.E.M., publíquese y una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Evita" del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en sesión extraordinaria y aprobada por unanimidad, a los once días del mes de enero del 2000, según consta en Acta Nº 848.

ORDENANZA N° 645/2001

VISTO:

El Registro de Oposición de la Obra Pavimento Urbano Rincón de los Sauces Primera Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, no ha existido Oposición registrada en el Libro de Actas;

Que, el paso a seguir es declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que, esta Ordenanza de Declaración permite comenzar a realizar los convenios de pago con los vecinos para el recupero de la Obra;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra Pública Pavimento Urbano de Rincón de los Sauces Primera Etapa.

Artículo N° 2: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones "Evita" del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Extraordinaria, y aprobada por mayoría, a los 6 días del mes de febrero de 2001 según consta en Acta 900.

ORDENANZA Nº 674/2001

VISTO:

La Ordenanza N° 583/00 por lo que se implementa un plan de facilidades de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades a los deudores morosos en general para con la Municipalidad local, concediéndoles la oportunidad de regularizar su situación mediante la firma de un reconocimiento de deuda y convenio de pago;

Que, lo normado ha sido de difícil cumplimiento por parte de los contribuyentes, especialmente para aquellos cuya deuda es de un monto considerable.

Que, es necesario instrumentar un mecanismo por el cual se solicite en el momento de renovación de la Licencia Comercial, que el contribuyente y/o propietario del inmueble se encuentre al día con el pago de servicios y contribuciones o firme el convenio por plan de pago.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Derógase la Ordenanza N° 583/00 y declárese vigentes los planes de pago formalizados y en virtud de ella en curso de ejecución, hasta el momento de su cancelación o caducidad por incumplimiento, sujetos a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo N° 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reformular los planes de pago formalizados y en virtud de la Ordenanza 583/00 en curso de ejecución, con la finalidad de recalcular los intereses que por financiación se estén cobrando, procediendo a aplicar el crédito resultante a las últimas cuotas convenidas.

Artículo N° 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago a los deudores morosos en general para con la Municipalidad local, concediéndoles la oportunidad de regularizar su situación mediante la firma de un reconocimiento de deuda y convenio de pago por el total del monto reconocido, estableciéndose que los mismos se aplicarán a las deudas contraídas en concepto de: Servicios Retributivos, Derecho de Inspección Salubridad e Higiene, Patente del Automotor, Infracciones: Contravencionales de Tránsito, Comerciales y Bromatológicas y toda otra multa y/o recargo hasta tanto se comience el cobro de las faltas por intermedio del Tribunal de Faltas; quedando exceptuadas las siguientes contribuciones: Habilitación Comercial, Licencia de Conducir, Libretas Sanitarias, Derechos de Construcción y Conexión de Servicios.

Artículo Nº 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Economía y Finanzas se normalice la modalidad operativa del nuevo plan de pagos, el que se sujetará a las siguientes pautas para:

1. Contribuyentes Comunes:

A) Pago Inicial: El convenio a suscribir implicará una entrega inicial cuyo monto no será inferior al 2% del total de la deuda reconocida.

B) Saldo y Cuota: El saldo será cancelado en cuotas cuyo monto no podrá ser inferior al 2% del total de la deuda reconocida.

C) Interés por Financiación: El plan de pago devengará un interés del 1% mensual sobre saldo.

D) Plazos de Pago: Los pagos serán mensuales y aceptarán hasta dos meses posteriores a su vencimiento con el correspondiente interés por mora. Cumplido dicho plazo, previa intimación, se producirá a la caducidad del mismo con todos sus efectos.

2. Contribuyentes y/o propietarios de inmuebles en los que se encuentre establecido un comercio o industria:

A) Pago Inicial: El convenio a suscribir implicará una entrega inicial cuyo monto no será inferior al 10% del total de la deuda reconocida.

B) Saldo y Cuotas: El saldo será cancelado en cuotas cuyo monto no podrá ser inferior al 2% del total de la deuda reconocida.

C) Interés por Financiación: El plan de pago devengará un interés del 1% mensual sobre saldo.

D) Plazos de Pago: Los pagos serán mensuales y se aceptarán hasta dos meses posteriores a su vencimiento con el correspondiente interés por mora. Cumplido dicho plazo, previa

intimación, se producirá a la caducidad del mismo con todos sus efectos.

Artículo Nº 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pactar con cada uno de los contribuyentes citados y mencionados en el Artículo Nº 4, la cantidad de cuotas, debiendo éste abonar las tasas correspondientes al mes actual.

Artículo Nº 6: Autorízase al D.E.M. a reducir el 50% de los intereses por mora de todo aquel contribuyente que mantiene deudas por tasas mencionadas en el Artículo Nº 3.

Artículo Nº 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a descontar el total de los intereses por mora a todo aquel contribuyente que mantiene deudas por las tasas mencionadas en el Artículo Nº 3 y que el mismo efectúe el pago de la deuda en forma de contado o un máximo de 3 (tres) cuotas.

Artículo Nº 8: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cobro por vía judicial de apremio a aquellos contribuyentes que:

A) Habiendo accedido a la firma de convenio de pago no cumplieron con el mismo.

B) Habiendo sido debidamente notificado de la deuda, no accedieron a su correspondiente cancelación como así tampoco a la firma de un convenio de pago.

C) Accediendo al nuevo plan de pago, objeto de esta ordenanza, no dieren cumplimiento al mismo.

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el caso de que un contribuyente no contara con el total de la deuda suscrita en el convenio se podrá recibir como parte de pago el dinero que éste pueda abonar en ese momento (queda expresamente aclarado en este Artículo que sólo será en casos de excepción).

Artículo 10º: En la presente ordenanza los Artículos Nº 6 y 7 tienen vigencia hasta el día 15 de septiembre del 2001, fecha en que quedarán derogados.

Artículo Nº 11: Los intereses cobrados por los convenios de pago firmados hasta la promulgación de esta ordenanza, son tomados por efectivos.

Artículo Nº 12: Autorízase al D.E.M. a realizar el descuento del 100% de los intereses por mora a Jubilados y Pensionados, éstos serán eximidos de los intereses por financiación.

Artículo Nº 13: Comuníquese, publíquese, dése amplia difusión y una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por unanimidad en general y por mayoría en particular a los 06 días del mes de junio de 2001, según consta en Acta Nº 917.

ORDENANZA N° 747/2002

VISTO:

La necesidad de actualizar el cobro de tasas, en la Ordenanza 212/92, como así también especificar quienes tienen que tributar en Rincón de los Sauces, por actividades relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, gas y petróleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma en vigencia sólo establece tributos generales;

Que, existen dentro del ejido municipal empresas que se dedican al servicio y explotación hidrocarburífera de petróleo y gas que no tributan, dado que al momento de la concesión no se encontraban dentro del ejido municipal; y al incrementarse éste, se debe cumplimentar con la legislación vigente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo N° 1: Incorpórese en la Ordenanza 212/92, Capítulo IX, Título XXIV, Artículo N° 73, Inciso 4, Servicios (4.1) Rubro 4106 Servicios para la explotación de petróleo y gas dentro del ejido municipal, la Planilla de Tarifas adjunta como Anexo I.

Artículo N° 2: Determínase la siguiente modalidad que fija el valor correspondiente para el cobro de las Tasas Comerciales:

a) Se tomará como valor base la actividad principal que surja del Acta de Constatación del servicio que preste.

b) Al valor resultante del punto «a», se suma-

rá el 20 % (veinte por ciento) del valor que corresponda por cada servicio adicional que preste la empresa.

c) La Dirección de Comercios realizará las Actas de Constatación de Servicios, donde se verificarán todos los servicios que realice la empresa, para luego determinar la actividad de mayor valor tributario, a la cual se sumarán luego los porcentajes establecidos en el punto «b».

Artículo N° 3: Determínase que esta modalidad será aplicada para todos los servicios que desarrolle la empresa contribuyente.

Artículo Nº 4: Determínase que la presente, será aplicada cuando se realice la constatación de rubros de las empresas que desarrollen su actividad dentro del ejido municipal. Se informará de la presente a los responsables de cada una de las empresas, mediante copia de la misma.

Artículo Nº 5: Para la actividad Item 44 exploración y sísmica (Tabla-Anexo I) de la presente Ordenanza, las empresas que realicen la actividad parcial o total dentro del ejido municipal, abonarán el importe determinado en la misma en el caso que la tarea efectuada sea inferior a un mes.

Artículo Nº 6: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por unanimidad de los presentes, a los 24 días del mes de abril de 2002, según consta en Acta Nº 963.

ANEXO I

Items	Descripción	Importes Mensuales
1	Empresas Productoras de Gas y Petróleo	$ 900,00
2	Atención y Operación de Áreas de Producción	$ 800,00
3	Perforación	$ 700,00
4	Terminación	$ 600,00
5	Reparación	$ 600,00
6	Pulling	$ 500,00
7	Perfilaje (Word Line/Operaciones de Cable)	$ 600,00
8	Punzado (Word Line/Operaciones de Cable)	$ 600,00
9	Cementación	$ 500,00
10	Fracturado	$ 500,00
11	Incentivación de Pozos (ácidos)	$ 500,00
12	Servicios de Inyección y/o Lodos	$ 500,00
13	Servicios de Herramientas	$ 500,00
14	Transportadoras de Energía	$ 700,00
15	Transportadoras por Ductos	$ 700,00
16	Transportes de Cargas Líquidas	$ 250,00
17	Transportes de Cargas Sólidas	$ 400,00
18	Equipos Recuperadores	$ 250,00
19	Servicios de Gruas	$ 600,00
20	Empresas de Instrumental (Montaje y Atención)	$ 250,00
21	Servicios de Comunicaciones	$ 250,00
22	Obras Civiles y Constructoras	$ 350,00
23	Movimientos de Suelos	$ 350,00
24	Viales	$ 500,00
25	Mineras	$ 350,00
26	Tendido de Cañerías e Instalaciones y Soldaduras	$ 250,00
27	Reparación y Montaje de Bombas de Profundidad	$ 350,00
28	Inspección y Ensayos de Materiales	$ 250,00
29	Reparación y Tendido de Líneas Eléctricas	$ 250,00

30	Montaje de Plantas Eléctricas	$ 350,00
31	Seguridad Industrial	$ 250,00
32	Provisión y Tratamiento con Productos Químicos	$ 350,00
33	Laboratorios de Seguimiento y Control	$ 250,00
34	Plastificado y Revestimiento de Instalaciones	$ 250,00
35	Desparafinación y Limpieza de Ductos	$ 250,00
36	Elaboración de Hormigón	$ 250,00
37	Forestación y Jardinería	$ 250,00
38	Limpieza de Yacimientos	$ 250,00
39	Transporte Personal	$ 250,00
40	Empresas de Servicios de Personal (Permanente o Temporario)	$ 250,00
41	Empresas de Servicios de Comedores y Gamelas	$ 250,00
42	Empresas de Servicios de Mantenimiento Edilicios	$ 250,00
43	Empresas de Servicios de Mantenimiento de Equipos y/o Automotores	$ 250,00
44	Empresas de Exploración y Sísmica (Dentro del Ejido Municipal)	$ 1800,00

ORDENANZA N° 866/2004

VISTO:

El dictamen legal pertinente y la morosidad de las adjudicaciones en venta de tierras fiscales otorgadas por la Provincia a través de Resoluciones Ministeriales y las facultades otorgadas al Municipio a través del Decreto Nº 040/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, es amplio el índice de morosidad existente entre los adjudicatarios.

Que, existe la necesidad de recuperar las deudas originadas por esas adjudicaciones.

Que, resulta necesario establecer las modalidades de recupero de las deudas, generados por las adjudicaciones y con el fin de armar criterios en cuanto al cálculo de la deuda y considerando la necesidad de establecer convenios de pago, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los deudores que quieran regularizar su situación.

Que, el Decreto Nº 040/03 faculta al municipio de Rincón de los Sauces en su Artículo Nº 1 a ejecutar por vía extrajudicial como judicial el trámite de cobranza de los deudores existentes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo Nº 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a otorgar planes de pagos que quedarán plasmados en convenios según las modalidades que mediante reglamentación se determine.

Artículo Nº 2: Créase la partida 610128 “Recupero Adjudicación Tierras” a fín de imputar los ingresos correspondientes al cobro de las tierras fiscales.

Artículo Nº 3: Créase la partida 610504 “Intereses Ganados” a fín de imputar los ingresos correspondientes al cobro de intereses por mora y financiamiento.

Artículo Nº 4: Comuníquese al D.E.M., publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por unanimidad, a los 31 días del mes de marzo de 2004, según consta en Acta Nº 1042.

ORDENANZA N° 867/2004

VISTO:

La facultad transferida por el Gobierno Provincial al Municipio por Decreto Nº 040/03 del 18 de diciembre del 2003 en cuanto a la adjudicación en venta de solares ubicados dentro del ejido urbano de Rincón de los Sauces, y;

CONSIDERANDO:

Que, la demanda existente en relación a la adquisición de lotes y la necesidad de establecer una normativa que enmarque la adjudicación en

venta de los lotes.

Que, el crecimiento y expansión, requieren la adecuación de construcciones y metros urbanísticos.

Que, la necesidad de establecer el retorno de ingresos por los gastos que se ejecutaron para la adecuación de dichos terrenos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo Nº 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ofrecer en venta pública cien lotes (100) de la Manzana sin denominación, situados en el sector comprendido entre calles Manuel Belgrano y Juan Manuel de Rosas, según Anexo Adjunto.

Artículo Nº 2: Determínase como valor de los mismos pesos treinta con 100/00 ($ 30,00) por metro cuadrado (m^2), estableciéndose como forma de pago la que se indica en Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo Nº 3: La adjudicación de los lotes se efectuará atendiendo como criterio de selección la forma de pago que el oferente elija conforme el orden que se establece en el Anexo II de esta Ordenanza y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Anexos I y III de ésta y que forma parte de la misma.

Artículo Nº 4: Establézcase que la falta de construcción en el tiempo y forma propuestos, dará lugar a la caducidad de la adjudicación en venta con pérdida de las eventuales sumas pagadas y mejoras construidas, quedando a favor del municipio.
La falta de pago del terreno en los plazos acordados dará lugar al cobro por vía de apremio, quedando esta cláusula expresamente prevista en el contrato a celebrarse.

Artículo Nº 5: Determínase que en todos los casos no se podrá transferir, ceder, alquilar o vender el terreno o las mejoras hasta tanto no se haya cumplimentado el pago total de la tierra y las obligaciones municipales.

Artículo Nº 6: Del cobro por vía de apremio: las liquidaciones, planillas y boletas de deudas expedidas por la Secretaría de Economía y Finanzas sobre la base de sus libros, cuentas corrientes o constancia de los expedientes respectivos tienen fuerza ejecutiva. Los deudores serán intimados de pago y una vez vencido el plazo acordado sin que hayan hecho efectivo el mismo, se extenderá la boleta de deuda correspondiente a fin de iniciar las acciones para el cobro de la deuda existente.

Artículo Nº 7: Elévese copia de la presente a la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia para su conocimiento y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

Artículo Nº 8: Una vez cumplido, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, promúlguese, ejecútese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Evita” del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por unanimidad, a los 31 días del mes de marzo de 2004, según consta en Acta Nº 1042.

ORDENANZA N°902/04

VISTO:

El Expediente Nº 191/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha planteado la necesidad de ampliar los plazos de financiación para disminuir el monto de las cuotas a abonar.

Que, esta situación se presenta en el resto de los lotes alcanzados por la obra del asfalto.

Que, es intención de este Cuerpo ampliar los plazos conforme a las posibilidades que tengan los vecinos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo Nº 1: Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal a otorgar planes de pago en cuotas, las cuales serán establecidas en cantidad y valor acordadas con las posibilidades de pago que manifieste cada vecino en particular.-

Artículo N° 2: Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal implementará la cantidad

de cuotas a otorgar según la situación de ingresos que manifiesten los vecinos en forma individual.

Artículo N° 3: Comuníquese, publíquese y una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Evita del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de Los Sauces, a los 04 días del mes de agosto del año 2004, aprobada por mayoría en Sesion Ordinaria, según consta en Acta N° 1062.

ORDENANZA Nº 924/04

VISTO:

La Ordenanza N°854/04 y el informe técnico emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Nota N° 1230/04 de fecha 01-09-04 y,

CONSIDERANDO:

Que, la construcción del pavimento urbano se realizó en dos etapas, la primera de ellas con un costo para el frentista de $ 28,00 el m^2 y la segunda etapa con un costo para el frentista de $ 64,62 el m^2.

Que, hay que considerar el caso de cinco vecinos que tienen construido pavimento frente a sus terrenos realizado en distintas etapas y por ende distintos costos el m^2.

Que, es necesario implementar el cobro del pavimento a los cinco frentistas con los valores antes citados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorízase al DEM a realizar el cobro del pavimento urbano a los siguientes frentistas: Solar 08 Mza. XV, Solar 2 Mza. XXVI, Solar 23 Mza XXVI, Solar 14a Mza. XI, Solar 14b Mza. XI, según los montos obrantes en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo N° 2: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones "Evita" del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de Los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por mayoría, a los 21 dias del mes de octubre del año 2004, según consta en Acta N°1077.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6791. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 2º Neuquén – Botto Nelly s/Accidente de Tránsito con JP-519 el día 13-1-06", (Expte. Nº 2600-45166, Año 2006)**, corre agregado por cuerda actuaciones Policiales, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6792. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diceiséis días de julio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Interior Cutral-Có – Cayullan José s/Accidente de Tránsito con JP-437 día 13-01-06", (Expte. Nº 2600-45072, Año 2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 011 "CA/06" de fecha 05-02-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6733. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dar resolución a los autos caratulados: "**Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 – Ref. Expte. 2500-12368/95 Refacción Nuevo Edificio Escuela Superior Bellas Artes",** (**Expte. 2600-30971 Año 1994, Alc. II, Anexo VI),** agregados por cuerda Exptes. 2500-12368/95, 2500-12368/95 Alc. 1 y 2500-12368/95 Alc. 2**,** en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos dos mil setenta y cinco con 75/100 ($ 2.075,75) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 25 referente al expediente 2500-12368/95 Refacción nuevo Edificio Escuela Superior de Bellas Artes, contenida en el Informe del Auditor Nº 161/96 y ratificada en el Informe Nº 032/97, resultando presunto responsable el Sr. Marchinsky Javier, Director de Arquitectura Escolar, a quien se citará y emplazará para que realice su descargo y presente la prueba que obre en su poder y haga a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6793. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 19º Neuquén – Caitruz Diego s/Accidente de Tránsito con JP-489 el día 21-01-06", (Expte. Nº 2600-44971, Año 2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 21 "CBC-AI" de fecha 23-01-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6794. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Departamental Segunda – Rosas Hugo s/Accidente de Tránsito con JP-502 día 28-01-06", (Expte. Nº 2600-45006, Año 2006),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1.130 "CDS" de fecha 17-02-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ayudante Cruz Abel (L.P. Nº 244.418/0) y Agente Rosas Hugo Orlando (D.N.I. Nº 27.488.950 - L.P. Nº 795.050/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6795. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Departamental 2da. – Mura Juan s/Accidente de Tránsito con JP-443 día 26-03-05", (Expte. Nº 2600-44248, Año 2005),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1.855 "CDS" de fecha 01-04-05, en

trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Chacón Rigoberto (D.N.I. Nº 17.431.805 - L.P. Nº 195.921/0) y Sargento Primero Mura Juan José (D.N.I. Nº 17.739.551 - L.P. Nº 613.778/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO JR-6796. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 2º Neuquén –Valenzuela Walter s/Accidente de Tránsito con JP-505 el día 17-10-05", (Expte. Nº 2600-44678, Año 2005),** corre agregado por cuerda actuaciones policiales, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO JR-6797. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de julio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref.: Expediente Nº 2362-08336/03 Ref. "Sumario Administrativo Agente Mondaca Luis Alberto s/Dcia. Pto. Hurto", (Expte. Nº 2600-43741, Año 2004),** corre agregado por cuerda fotocopias certificadas de Expediente Nº 2362-08336/2003, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

A NUESTROS USUARIOS

Recordamos a nuestros usuarios que a partir del día 04-10-05, mediante **Resolución** N° 1149/05, originada por la Secretaría de Estado General de la Gobernación se modificaron las tarifas correspondientes a Publicaciones, Suscrip., y Venta de Ejemplares:

Publicaciones _____ $ 4,50 xcm. de columna
Suscrip. Anual _____ $ 240,00 x año
Venta Ejemp. _____ $ 2,00 c/u.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 36 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería - Pág. 4 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 9 a 21

Normas Legales - Pág. 21 a 34

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 34 a 36